

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCIÓN NÚM. 28
SERIE 2010-2011
(P. de R. Núm. 23, Serie 2010-2011)

APROBADA:

2 de noviembre de 2010

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *EL HOGAR DEL NIÑO, INC.*, VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000) PARA AYUDAR A LA CONTRATACIÓN DE DOS PSICÓLOGAS (NO INCLUYE BENEFICIOS MARGINALES NI OTROS GASTOS) Y PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS RECETADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS CONDICIONES PSIQUIÁTRICAS Y PSICOLÓGICAS DIAGNOSTICADAS A LAS NIÑAS RESIDENTES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *El Hogar del Niño, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes de Puerto Rico, Registro Número 1,760-SF. La entidad, opera como institución sin fines de lucro con el propósito de brindar a la niñez y a la juventud desamparada la protección y ayuda necesaria para su desarrollo integral, además, continúa la ardua labor de rescatar de la comunidad niñas que son víctimas de abandono, abuso físico y emocional;

POR CUANTO: *El Hogar del Niño, Inc.*, ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo para ayudar a la contratación de dos psicólogas, no incluye beneficios marginales ni otros gastos y para la compra de medicamentos recetados para el tratamiento de las condiciones psiquiátricas y psicológicas diagnosticadas a las niñas residentes;

¹ Gobierno de Puerto Rico

OTPA
6/10/10

POR CUANTO: *El Hogar del Niño, Inc.*, desde su fundación hasta el 1983, operó como una institución que brindaba servicios de albergue a niños varones. A partir del 1983, el Hogar cambió su enfoque hacia la prestación de servicios a niñas. En la actualidad, alberga niñas entre las edades de 4 a 19 años, víctimas de maltrato físico y emocional, peligro, abandono, negligencia u orfandad, por parte de sus familiares o encargados y provienen de ambientes marginados y de bajos recursos económicos;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

POR CUANTO: El Municipio ha establecido, como parte de su Política Pública, el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias, cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de las familias y los ciudadanos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar la entidad sin fines de lucro, *El Hogar del Niño, Inc.*, veinte mil dólares (\$20,000), para ayudar a la contratación de dos psicólogas, (no incluye beneficios marginales ni otros gastos) y para la compra de medicamentos recetados para el tratamiento de las condiciones psiquiátricas y psicológicas diagnosticadas a las niñas residentes.

Sección 2da.: *El Hogar del Niño, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: *El Hogar del Niño, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2011, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado, así como aquellos fondos cuyo uso no pueda ser evidenciado como utilizados de acuerdo a los propósitos autorizados en esta Resolución.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2011, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

000170

| DE LA CUENTA | CANTIDAD |
|---|----------|
| Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000 | \$20,000 |
| A LA CUENTA | |
| <i>El Hogar del Niño, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402.7011 | \$20,000 |

Sección 6ta.: La entidad beneficiada con el donativo otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 7ma.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 8va.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 9na.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 23, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de octubre de 2010.


Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

2 de noviembre de **2010**


Jorge A. Santini Padilla
Alcalde



